

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 4** *Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos 060 y 069 en los casos en que el obligado al pago carezca de número de identificación fiscal (NIF) o número de identificación de extranjeros (NIE).*

La disposición final primera de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras, habilita a los titulares de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, a dictar cuantas resoluciones conjuntas sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Al amparo de dicha disposición se dicta esta resolución, que sustituye a la de 28 de abril de 2005, y que establece las instrucciones para la cumplimentación, por los Delegados de Economía y Hacienda, de los modelos 060 y 069 en los casos en que el obligado al pago carezca de Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) españoles. Esta resolución clarifica determinados aspectos contenidos en la resolución anterior e incluye una regulación de su objeto.

En su virtud, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado han tenido a bien disponer:

Apartado primero. Objeto.

Esta resolución establece las instrucciones para cumplimentar, por parte de los Delegados de Economía y Hacienda, los documentos de ingreso modelos 060 y 069 previstos en el artículo sexto de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de los recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras, en los casos en que el obligado al pago carezca de Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) españoles.

Apartado segundo. Ámbito de aplicación.

Los Delegados de Economía Hacienda aplicarán las instrucciones contenidas en esta resolución a la expedición de los documentos de ingreso modelos 060 y 069, en los siguientes supuestos:

- 1) En los casos de expedición del documento de ingreso 060, siempre que el interesado manifieste no poseer NIF o NIE españoles.
- 2) En los casos de expedición del documento de ingreso 069:

- i) Cuando al Delegado de Economía y Hacienda no le conste la existencia de NIF o NIE españoles del deudor y su expedición de oficio no sea posible de acuerdo con la normativa aplicable. En particular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; y en el artículo 206 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

ii) Cuando, aun siendo posible la expedición de oficio, el deudor tenga necesidad de realizar el pago sin demora.

Apartado tercero. Datos a consignar en los documentos de ingreso 060 y 069 en el caso de deudores que carezcan de NIF o NIE.

En los casos señalados en el apartado anterior, la expedición de los documentos de ingreso se atenderá a las siguientes instrucciones:

1. En el campo «NIF/NIE» de los documentos de ingreso se consignará el siguiente código: «S2800252E» (Código de Ingreso no Tributario).

2. En los campos referidos a la dirección se consignará, en caso de que el deudor no resida en España, el domicilio de la Delegación de Economía y Hacienda que expida el documento de ingreso.

3. Al introducirse el Código de Ingreso no Tributario al que se refiere el punto 1 de este apartado, será preciso rellenar los campos adicionales solicitados por la aplicación:

- «Tipo de documento identificativos»: documento de identidad, pasaporte o permiso de circulación, entre otros.
- «País de expedición del documento».
- «Número del documento».
- «Apellidos y Nombre o Razón Social».
- «Dirección».

Disposición derogatoria única. Derogación de la resolución anterior.

Queda derogada la Resolución de 28 de abril de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos de los documentos de ingreso aprobados por la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, en aquellos casos en los que el obligado al pago sea un extranjero que carezca de número o código de identificación fiscal español.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2017.–La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, Emma Navarro Aguilera.–La Interventora General de la Administración del Estado, María Luisa Lamela Díaz.